

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Investigación de la Paternidad, radicado con el No. 2014-00016-00, informándole que la demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento del auto calendado el 21 de Enero de 2020, que ordenaba la notificación personal del demandado. Sírvasse proveer.

Majagual – Sucre, 23 de noviembre de 2021.


DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA ARRIOLA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GARCÍA DÍAZ
RAD: 704293184001-2014-00016-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que no existe prueba sumaria en el expediente, donde conste que la demandante aportó la información correspondiente a la notificación personal del Demandado conforme al requerimiento realizado por el juzgado mediante auto de fecha 21 de enero de 2020.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8º y 10 del Decreto 806 de 2020. Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2021.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Requírase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al señor JUAN CARLOS

GARCÍA DÍAZ, conforme a lo mediante auto de fecha 21 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto líneas arriba.

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Juez

CDHR

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7409a1b7b0ebf20282f8bdd6065fe5a195b6b159ea9dc15c1ce1cc9292d1e8
c**

Documento generado en 23/11/2021 02:16:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>